

1263-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las doce horas con tres minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Quepos, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de Quepos, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON QUEPOS

PRESIDENCIAS

Cédula	Nombre	Puesto
116060769	DANIEL LOPEZ BARBOZA	FRENTE JUVENTUDES
106360778	LUCIA SEGURA VARGAS	FRENTE MUJERES

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604770821	CARLOS ANDREY ESQUIVEL CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
303380482	CRISTIAN BARAHONA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

117560735	CRISTOFER JESUS CALDERON VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601770260	DOUGLAS ORTEGA BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
900940306	FLOR MARIA CARRANZA CAMBRONERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
107590019	FREDDY JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603860997	IBSEN GUTIERREZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
603600559	JAZMIN GAMBOA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111530844	JOSE ESTEBAN CARMONA BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304700962	JOSELYN VICTORIA UMAÑA GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
601520829	JUAN ANTONIO HERNANDEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
604590998	JUAN PABLO ARROYO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603490214	LAURA PRENDAS GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602660803	MARIA DE LOS ANGELES FALLAS OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603280777	OSCAR ENRIQUE ORTIZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111080927	SHELEM REBECA CASTRO VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010751	SIANNY MORALES MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109900706	YEHUDY MORA SEQUEIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602870319	ZURIELY FONSECA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260185	JOSE BENEDICTO GRAJAL ARGUEDAS	TERRITORIAL SUPLENTE
603680989	JOSE DANILO ARGUEDAS ORTEGA	TERRITORIAL SUPLENTE
112950295	JOSEFANA FERNANDEZ ELIZONDO	TERRITORIAL SUPLENTE
601920928	JUAN MESEN GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
604820592	MONSERRAT JIMENEZ FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

3.- Al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 7349-2025